



**Municipalidad de Villanueva
Departamento de Cortés, Honduras**



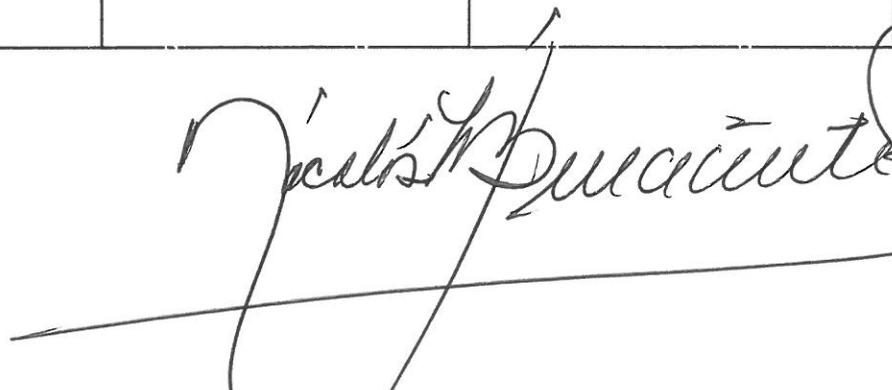
Acuerdos emitidos por la Corporación Municipal en el mes de marzo de 2023

No.	Acta	Fecha de Acta	Punto No.	Solicitante Natural o Jurídico	Solicitud	Acuerdo
1	20-2023	1/3/2022	6.1	Oleoproductos de Honduras, S.A. de C.V. (OLEPSA)	Recurso de Reposición por Auditoría Fiscal	La Corporación Municipal: 1) Declare no ha Lugar el Recurso de Reposición Interpuesto por el recurrente por haberlo interpuesto de una forma extemporánea debido a la preclusión del término y por ende del derecho que asistía en su momento procesal oportuno. Téngase por firme el auto de fecha 26 de diciembre de 2022, asimismo, el Punto No.7.4 del Acta No.64 -2022 emitido por la Honorable Corporación Municipal. 2) Declararse recluso el término y plazo para recurrir vía recurso legal contra el Auto de fecha 26 de diciembre de 2022, asimismo, para recurrir lo resuelto por la Corporación Municipal mediante el Punto No.7.4 del Acta No.64-2022. Asimismo se declara no ha lugar la nulidad absoluta de la notificación del Auto de fecha 26 de diciembre de dos mil 2022, por ser improcedente, debido a que la notificación se efectuó legalmente en tiempo y forma, por consiguiente, se continúe con el cobro derivado de la auditoría fiscal.

[Handwritten signature]

Acuerdos emitidos por la Corporación Municipal en el mes de marzo de 2023

No.	Acta	Fecha de Acta	Punto No.	Solicitante Natural o Jurídico	Solicitud	Acuerdo
2	20-2023	1/3/2022	10.1	Agroindustrias del Corral, S. de R. ...	Solicitud de exclusión del cobro de ajuste de impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios por improcedente	La Corporación Municipal ordena que se remita esta petición a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia para que sea estudiada y emitan dictamen legal por medio del cual emitan sus apreciaciones jurídicas. Posteriormente, se deberá de trasladar esta petición a la Comisión de Calificación, para que sea analizada la petición y el dictamen legal y procedan a brindar recomendaciones a la Corporación Municipal, para tomar una decisión de acuerdo a Ley.
3	22-2023	15/3/2023	6.1	Empresa Construcciones de Viviendas y Servicios Asociados, S. de R.L. de C.V. (CONVISA)		La Corporación Municipal, APRUEBA el desistimiento de continuar con el anteproyecto denominado Colonia Monte Fuerte, mismo que pretendía desarrollar la empresa Construcciones de Viviendas y Servicios Asociados, S. de R.L. de C.V. (CONVISA). Se ordena al Departamento de Secretaría Municipal que proceda al cierre de las presentes diligencia y sean colocadas en el archivo fenecido de ese Departamento
4	22-2023	15/3/2023	7.9	Empresa CIRSA Honduras, S. de R.L. de C.V.	Solicitud de Exoneración de Impuestos de Bienes Inmuebles y Permiso de Operación correspondiente al año 2022	La Corporación Municipal, APRUEBA DECLARAR CON LUGAR la solicitud presentada por Empresa CIRSA HONDURAS, S de R.L. de C.V. en el sentido de otorgar el beneficio de la exoneración del pago de bienes inmuebles correspondiente al año fiscal 2022 y Permiso de Operación para del año 2022.




Acuerdos emitidos por la Corporación Municipal en el mes de marzo de 2023						
No.	Acta	Fecha de Acta	Punto No.	Solicitante Natural o Jurídico	Solicitud	Acuerdo
5	22-2023	15/3/2023	7.10	Empresa Alimentos Concentrados Nacionales Exportaciones, S. de R.L. de C.V. (ALCONEX)	Exoneración del Pago de Impuesto, Contribuciones y Tasas Municipales para el año 2023 por estar incorporada al Régimen de Zonas Libres (ZOLI)	La Corporación Municipal, APRUEBA DECLARAR CON LUGAR la solicitud presentada por la sociedad denominada ALIMENTOS CONCENTRADOS NACIONALES EXPORTACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (ALCONEX) , en el sentido de otorgar la exoneración del pago de los tributos municipales siguientes: 1) Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicio que se genere por las ventas y producciones que se efectúen dentro de la ZONA LIBRE (ZOLI) debidamente delimitada por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico para el año fiscal dos mil veintitrés (2023); 2) Impuesto sobre Bienes Inmuebles generado sobre el predio donde opera las instalaciones de la Empresa sujeta al Régimen ZOLI para el año fiscal 2023; 3) Permiso de Operación de la sociedad ALIMENTOS CONCENTRADOS NACIONALES EXPORTACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (ALCONEX) para el año fiscal 2023.
6	22-2023	15/3/2023	10.1	Empresa Inversiones Bufalo, S.A. (INBSA)	Solicita autorización para venta de lotes	La Corporación Municipal ORDENA que esta petición sea remitida a la Comisión de Ordenamiento Territorial , para que socialice con la comunidad de la Residencial Real del Puente y consulte si están o no de acuerdo con la petición presentada en esta ocasión por el Presidente de la Empresa Inversiones Bufalo, S.A. (INBSA)

José R. Puentes



Acuerdos emitidos por la Corporación Municipal en el mes de marzo de 2023						
Nº.	Acta	Fecha de Acta	Punto No.	Solicitante Natural o Jurídico	Solicitud	Acuerdo
7	22-2023	15/3/2023	10.2	Asociación Dental de Villanueva (ADEVI)	Solicitan exoneración del pago por permiso de operación, tasa de impacto ambiental, tasa hospitalaria y tasa de bomberos	La Corporación Municipal ordena remitirla a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia , para que sea analizada y emitan dictamen en donde indique al pleno de esta Corporación Municipal si es factible o no acceder a lo solicitado por la Asociación Médica de Villanueva. Posteriormente deberá de trasladarse a la Comisión de Calificación para sea analizada y que emitan recomendación a esta Corporación Municipal
8	22-2023	15/3/2023	10.3	Rufinio Pavón	Solicita Ayuda Económica para realizarse cirugía	La Corporación habiendo escuchado la petición antes descrita, ordena que esta petición sea remitida a la Comisión de Salud para que sea analizada y emitan recomendación al respecto, en donde nos orienten si es o no factible acceder a esta petición

ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÍPALO

SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.20-2023 de fecha 01 de marzo de 2023, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **miércoles 01 de marzo de 2023.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; el señor Carlos Daniel Orellana Martínez, en su condición de Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... **6.1. El Abogado Javier Abadie Aguilar, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Oleoproductos de Honduras, S.A. de C.V. (OLEPSA); presenta Recurso de Reposición** el cual dice de la manera siguiente: "...con el debido respeto comparezco ante esta Corporación Municipal de Villanueva, Departamento de Cortés, presentar Recurso de Reposición contra la Resolución motivada por el Punto No.7.4 del Acta No.64-2022 que contiene el dictamen 32-2022 del Expediente SM-072-2019 y la aprobación del informe final No.11-2019, relacionada a la auditoría realizada a mi representada en los períodos 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; se procede revocar el Punto No.7.4 del Acta No.64-2022 que contiene el dictamen 32-2022 del Expediente SM-072-2019 y la aprobación del informe final No.11-2019 recurrido y emitido por esta Corporación Municipal; por considerar que el mismo no fue dictado conforme a las Normas y Principios contenidos en la Ley de Municipalidades, su Reglamento y demás normas supletorias, de conformidad con las consideraciones y motivos siguientes: **Primero:** Mi representada recibió el día 27 de enero de 2023 correo electrónico en la cuenta mpacheco@jaremar.com proveniente de la cuenta



Javier Abadie Aguilar

"La ciudad que endulza a Honduras"





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesevillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



secretaria_municipal_villanueva@yahoo.com supuestamente enviado por el Abogado Nicolás M. Benavente, tal correo en su contenido manifiesta: "Adjunto a esta estoy enviando notificación del Auto de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) el cual dice así: "Municipalidad de Villanueva, del Municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Según punto No.7.4 del Acta No.64-2022 de fecha 13 de enero de 2023; de fecha 13 de diciembre de 2022; la Corporación Municipal acordó lo siguiente: "**Primero:** Admitir y darse por enterados del Dictamen 32-2022 presentado por el Abogado Carlos Eduardo Rápalo Rivera, en su condición de Gerente Interino de Asesoría Legal y Justicia, en relacionado con el Expediente SM-072-2019 que contiene la Auditoría Fiscal realizada a la Empresa Oleoproductos de Honduras, S.A. de C.V. (OLEPSA). **Segundo:** La Corporación Municipal, habiendo analizado el Dictamen 32-2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, **aprueba** el Informe Final No.11-2019, emitido en fecha nueve (09) de julio del año dos mil diecinueve (2019), practicado a la Empresa Oleoproductos de Honduras S.A. de C.V. (OLEPSA), que comprende los años fiscales 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, y se genera un ajuste por el Impuesto de Industria, Comercio y Servicio, Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la Tasa de Permiso de Construcción; en vista que los ajustes son apegados a derecho y así mismo porque se siguió el procedimiento reglamentario para el desarrollo de la auditoría fiscal primando la justicia, los principios de legalidad, garantizando el derecho de defensa que le asiste a los contribuyentes.- **Tercero:** La Corporación Municipal, ordena que se continúe de acuerdo a la Ley de Procedimiento y el artículo treinta y cinco (35) del Reglamento de Auditoría Fiscal vigente, con el procedimiento legal de notificación de la presente resolución, estableciendo el derecho de impugnación que le asiste al contribuyente auditado.- **Cuarto:** Informar a Sociedad Mercantil Oleoproductos de Honduras S.A. de C.V. (OLEPSA), mediante la Secretaría Municipal que contra la resolución que emita la Corporación Municipal cabe los recursos de reposición y apelación establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.- **Quinto:** Una vez firme la resolución, se proceda a trasladar la misma junto al informe final a las oficinas de Control Tributario a efecto de que proceda a ejecutar el cobro derivado de la auditoría fiscal; así como posteriormente a las dependencias municipales que correspondan". Artículos No.12, 13, 14, 25 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; Artículo 1 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Municipalidades. **NOTIFÍQUESE**".- Firma y sello: Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal". Dejamos evidencia que desconocemos la autenticidad de la dirección del Correo Electrónico supuestamente perteneciente al



Nicolás M. Benavente



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



Secretario General de la Municipalidad de Villanueva, además conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 87: "Las resoluciones se notificarán personalmente en el plazo máximo de cinco días, a partir de su fecha; las providencias, cuando perjudiquen a los interesados, en el plazo de dos días". Y artículo 88: "La notificación personal se practicará mediante entrega de copia íntegra del acta de que se trate (...)", asimismo, en la resolución notificada no se establece específicamente el recurso aplicable, solo menciona que se tiene el recurso de reposición y apelación debiendo mencionar que en este caso procede el recurso de reposición y en caso de no estar conforme con la resolución, cuando se notifique deberán de indicar que aplicaría el de apelación, además, en la notificación tampoco se establece el término para interponer el recurso correspondiente, denotando vicios en la notificación realizada (posteriormente haré mención sobre los vicios que existen en el acto administrativo ahora impugnado). **Segundo:** Oleoproductos de Honduras, S.A. de C.V. (OLEPSA); fue absorbida mediante el proceso de fusión por absorción por la sociedad Grupo Jaremar de Honduras, S.A. de C.V. sociedad constituida mediante instrumento público No.27 y fusionada mediante el instrumento público No.7 ambos autorizados por el Notario Roberto Pacheco Reyes. Se acompaña fotocopias de la escritura constitutiva y certificado extendido por el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad. **Tercero:** En el caso concreto de los ajustes presentados en el informe de auditoría No.11-2019 realizada a Oleoproductos de Honduras, S.A. de C.V. (OLEPSA) de los períodos 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 al Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto sobre bienes inmuebles y tasa por servicios de construcción; tal como lo manifestamos en diferentes notas enviadas a la Gerencia Financiera de la Alcaldía Municipal Villanueva, Departamento de Cortés, sobre estos ajustes no estamos de acuerdo en vista que la información financiera contable proporcionada por la empresa no fue analizada de manera correcta y tales ajustes son improcedentes, corresponden a períodos prescritos y en general violentan el principio de legalidad ya que no tiene ningún fundamento técnico y jurídico. El valor de los supuestos ajustes conforme al ilegal y abusivo aviso de cobro se muestra a continuación: La Municipalidad de Villanueva, Cortés, por medio del Departamento de Cobranza, les requiere formalmente para que se presenten a nuestras oficinas a cancelar en el Departamento de Tesorería la deuda que ustedes mantienen con nosotros según ajuste de Auditoría 2019-11, presentada en sus oficinas el día 09-jul-2019, la cual se detalla de la siguiente manera:

Bienes Inmuebles	Lps.2,445,724.46
Industria y Comercio	1,038,357.16

Pedro Pacheco Reyes

"La ciudad que endulza a Honduras"





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



Permiso de Construcción 146,530.77
Total de la Deuda Lps.3,630,612.40

Por lo antes citado mi representada no acepta tales ajustes y manifestamos los argumentos siguientes:

1. Impuesto sobre Industria y Comercio. Este ajuste es improcedente, la auditoría ajusta las exportaciones por considerar que estas son un producto no tradicional el informe describe: "se encontró que existe diferencia en algunos años en la base imponible que calculo la empresa contra los documentos que se están revisando, quedando sujeto a confirmación por las autoridades competentes el producto que ustedes exportan es un producto no tradicional". La explicación del informe antes descritos no detalla el o los productos exportados por el cual surge el ajuste, ya que la Ley de Municipalidad es clara en su artículo 78 "No se computarán para el cálculo de este impuesto el valor de las exportaciones de productos clasificados como no tradicionales". OLEPSA, realizó en los períodos auditados exportaciones de jabón, detergentes, desinfectantes, margarinas, productos que se consideran como no tradicionales. El acuerdo 515-90 de fecha 11 de octubre de 1990, en su artículo 1 establece: "Modificar el artículo 1 de acuerdo 431-A del 6 de abril de 1990, el que deberá leerse así: "artículo 1.- Para efectos del artículo 18 de la Ley y el presente Reglamento, son productos tradicionales de exportación, los siguientes: (...)", en el listado descrito en este acuerdo no se encuentran los productos mencionados en el párrafo anterior, por lo tanto estos bienes se consideran como "productos no tradicionales de exportación". La normativa anterior está vigente a la fecha y pueden consultarla con la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE) antes Secretaría de Industria y Comercio, a través de la Dirección General de Trámites Empresariales que es la encargada del Centro de Trámites de las Exportaciones (CENTREX), el cual fue creado mediante Decreto No.180-87 del 10 de diciembre de 1987. El Impuesto sobre industria, comercio y servicio, según el artículo 109 de la Ley de Municipalidades, es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generados por las actividades de producción, ventas de mercadería o prestación de servicios. Además, según el artículo 112 de la misma Ley, el monto de los ingresos obtenidos en el año anterior servirá de base para aplicar las respectivas tasas. Están exentos según artículo 116 del Reglamento en mención "Los valores de las exportaciones de productos clasificados como no tradicionales (...)", por lo anterior OLEPSA en el caso de los ingresos derivados de exportaciones de productos no tradicionales no está sujeto a este impuesto, siendo improcedente el ajuste propuesto por la Municipalidad de Villanueva.



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ois.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



2. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Los ajustes sobre este impuesto de igual forma no son aceptados pues los mismos según el informe de auditoría 11-2019 que forma parte de la resolución sujeta del presente recurso, en vista que están considerando como inmueble activo fijo contabilizados en la sección "máquinas y equipo", como ser: máquinas y herramientas industriales, máquinas empacadoras, máquinas de fabricación de detergente y otras más que obran en el listado del informe de auditoría "listado del folio 209", todos los activos descritos tienen el carácter y condición de un bien mueble, ya que pueden ser desmontados y trasladados a otro sitio en el momento que se necesite o disponga y pueden comprobarse mediante inspección física de los activos. Un inmueble, eso algo que está unido al terreno de modo inseparable, tanto física como jurídicamente. Es decir, una estructura que no puede moverse sin causarle daños. El detalle de los activos sujetos de ajuste es claro en cuanto a que se trata de maquinaria y equipo (bienes muebles), destinada a la producción de jabones, detergente, desinfectante, margarinas y demás herramientas industriales. En el caso de los edificios y mejoras, la auditoría está considerando el valor de costo contable y no el valor catastral, tal como lo establece la Ley de Municipalidades y su reglamento referente al monto imponible el que se determina el impuesto sobre bienes inmuebles. En un análisis del valor contable, no solo interviene el costo de adquisición, como lo hizo la auditoría de la Municipalidad de Villanueva, también intervienen elementos como depreciación y deterioro situación que no fue considerada en la auditoría. Además, por situaciones como las mencionadas tanto en la normativa hondureña que es a nivel de impuestos municipales, así como en las normativas de otros países el impuesto a la propiedad inmobiliaria o bienes inmuebles se calcula sobre el valor catastral y no sobre el valor del mercado o valor contable, por todo lo anteriores consideramos los ajustes de este impuesto como improcedente. En cuanto a la normativa jurídica mencionada Artículos 75 y 76 de la Ley de Municipalidad, la que crea el Impuesto de Bienes Inmuebles y su definición y aplicación la podemos encontrar en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Municipalidades: "El Impuesto sobre bienes inmuebles grava el valor del patrimonio inmobiliario ubicado dentro de los límites del término municipal, sin considerar el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño (...)". Vemos que la norma define claramente el hecho generador en este caso de bien inmueble, el monto imponente que es el valor del impuesto y el responsable del impuesto siendo el propietario del local, sitio o terreno cualquiera sea su designación y conste acreditada en el Registro de la Propiedad. Artículo 79. El tributo sobre bienes inmuebles recae sobre el valor de la propiedad o del patrimonio inmobiliario, registrado al 31 de mayo de cada año en la



Rebecca Quevedo



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



oficina de Catastro Municipal correspondiente. También se podrá aceptar los valores de las propiedades contenidas en las declaraciones juradas sin perjuicio del avalúo que posteriormente se efectúe”; “artículo 84. El valor catastral de los inmuebles será ajustado en los terminados en cero (0) y en cinco (5) aplicando los criterios fijados en el artículo 76 de la Ley. Además de los factores de valorización expresados en el artículo 76 de la Ley de Municipalidades, el avalúo podrá basarse en los elementos y circunstancias siguientes: a) El valor declarado del inmueble, con indicaciones del valor del terreno y del edificio o construcción; b) Precio de venta o valor de mercado actual. Se puede complementar esta información con el valor actual de las propiedades adyacentes; c) Clase de materiales de construcción utilizados en todas y cada una de las partes del inmueble o área construida; y d) Los beneficios directos que perciba el inmueble por ejecución de obras de servicio público”. Además, el Código Civil manifiesta: “Artículo 604; muebles son las que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellas a sí mismas, sea que solo se muevan por una fuerza externa. Exceptuando las que siendo muebles por naturaleza se reputan inmuebles por su destino, según el artículo 604, artículo 602; inmueble o fincas o bienes raíces son las cosas que no pueden transportarse de un lugar, como las tierras y minas, y las que adhieren permanentemente a ellas, como los edificios, los árboles. Las casas y heredades se llaman predios o fondos. Artículo 604; se reputan inmuebles, aunque por su naturaleza no lo sean, las cosas que están permanentemente destinadas al uso, cultivo y beneficio de un inmueble. (...)” retrotrayéndose al Código Civil es significativo menciona el artículo 17 en el sentido que “no podrá atribuirse a la Ley otro sentido que el que resulta explícitamente de sus propios términos, dada la relación que entre los mismos debe existir y la intención del legislador”.

3. Tasa por permiso de construcción. El informe de auditoría presenta ajuste a la tasa por permiso de construcción describiendo así: “Se puede ver que en algunos años hubo movimiento en la cuenta construcción en proceso y en la cuenta propiedades capitalizables y no declararon el valor que refleja las cuentas (...). La explicación no detalla la construcción de la obra, fecha u otra referencia, respecto a la cuenta propiedades capitalizables, OLEPSA, en el año 2014 capitalizó saldos de años anteriores ya que en ese año se adoptó como base de presentación de nuestros Estados Financieros las Normas de Información Financiera NIIFS; esta capitalización no corresponde a construcciones nueva en ese año y por lo tanto no estaba sujeta al pago de tasa sobre permiso de construcción. En lo referente a capitalizaciones del año 2018, estas no corresponden a nuevas construcciones, sino a modificaciones internas varias.



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



Cuarto: Mi representada además solicita nulidad absoluta de la resolución en vista que no se siguió el procedimiento debido tal como: a) Orden de fiscalización debidamente autorizada; b) Notificación en legal y debida forma de la orden de fiscalización al Representante Legal de OLEPSA; c) Descripción y acreditación en legal y debida forma de los funcionarios que realizaron la auditoría; d) Requerimiento en legal y debida forma de la información contable; e) Notificación en legal y debida forma del acto resolutivo. Todo lo anterior conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo en adelante (LPA) que en su artículo 34 prevé la figura de nulidad absoluta o nulidad de pleno derecho de los actos administrativos, por lo que vale la pena hacer referencia resumida de los antecedentes contenido y efectos de dicha figura jurídica. La noción metodológica que precede a la nulidad absoluta de los actos administrativos es, sin duda, la de los requisitos de los actos administrativos, la que al fin y al cabo, la nulidad no es sino una herramienta a la validez de los actos administrativos. En ese sentido, una interpretación integral de la LPA y leyes conexas permite identificar y sistematizar los requisitos esenciales de los actos administrativos en los siguientes términos:

1. El primer requisito, exteriorización por escrito (art. 23 LPA) exige que los actos administrativos se produzcan por escrito.
2. El segundo requisito, competencia (primer inciso del art. 24 LPA) es indicativo que el acto administrativo, para ser válido, debe ser dictado "por el órgano competente".
3. El tercer requisito, objeto lícito (segundo inciso del art. 24 LPA) implica que el objeto de los actos emitidos por la Administración Pública "deber ser lícito, cierto y físicamente posible".
4. El cuarto requisito, sustento factible y fundamento jurídico (art. 25 LPA) es relativo a que los actos administrativos deben "sustentarse en los hechos y antecedentes que les sirva de causa y en el derecho aplicable".
5. El quinto requisito, finalidad pública (art. 27 LPA), indica que la finalidad que debe perseguir el acto administrativo sólo puede ser "aquella que resulte de las normas que le atribuyen potestades al órgano emisor", en el sentido que, dada la naturaleza vicarial de la Administración Pública, en relación al interés general, los actos de aquella deben dirigirse a satisfacer el interés general.
6. El sexto requisito, motivación (art. 26 LPA) se refiere a la explícita consignación de las circunstancias fácticas y jurídica que han promovido la emisión del acto administrativo, en el sentido que debe en el acto deben consignarse (así sea en forma sucinta), el proceso lógico y jurídico de la toma de decisión por parte del órgano emisor del acto administrativo.



Manuel D. Villanueva



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



7. El séptimo requisito, respeto a la jerarquía normativa y vinculación a los derechos y garantías constitucionales, previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública (en adelante, referida solo como la LGAP) sobre todo porque está expresamente proscrito o prohibido que la Administración Pública disponga o ejecute "actos que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos y garantías reconocidas por la Constitución de la República".
8. En caso de autos interesa hacer referencia a 2 requisitos de los actos administrativo previstos por nuestras leyes, ya que la resolución que se impugna incurre al menos en 2 graves falencias, amén de otras vulneraciones legales, que suponen, indefectiblemente, la generación de nulidad absoluta o de pleno derecho de dichas resoluciones. Tales requisitos son la exigencia de motivación y el respeto a la jerarquía normativa y vinculación a los derechos y garantías constitucionales.

Quinto: Señores Corporación Municipal, mi representada también manifiesta que en la resolución sujeta del presente recurso existe deficiencia material: Anulabilidad por exceso de poder. Además de la nulidad, nulidad absoluta o nulidad de pleno derecho, en el derecho administrativo hondureño está expresamente consagrada otra figura jurídica relativa a la invalidez del acto administrativo, cual es la anulabilidad del acto administrativo, en concreto, en el art. 35 LPA el cual a la letra, reza: "Son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso el exceso y la desviación de poder. En el exceso de poder se comprende la alteración de los hechos, la falta de conexión lógica entre la motivación y la parte dispositiva del acto, la contradicción no justificada del acto con otro anteriormente dictado y cualquier otro vicio inherente al objeto o contenido del acto" (énfasis propio). La anulabilidad es – dicho en términos muy elementales – la verificación de un vicio o situación patológica en el acto administrativo, ocurrida con motivo de infracción al ordenamiento jurídico que, sin presentar la gravedad de infracción constitutiva de nulidad (denominada en la doctrina nulidad absoluta o de pleno derecho), si genera, a solicitud del interesado, la invalidez del acto. De acuerdo al régimen de nuestro derecho administrativo es causa específica de anulabilidad, el exceso de poder, el cual comprende – inter alia – la alteración de los hechos, la falta de conexión lógica entre la motivación y la parte dispositiva del acto. En el presente caso, se plantea – de modo eventual, en la hipótesis no administrativa que se rechace la denuncia de vicios de nulidad de pleno derecho que la resolución recurrida ante la Corporación Municipal incurre en vicios de anulabilidad, específicamente, a la alteración de los hechos y la falta de conexión lógica entre la pretendida motivación y la parte dispositiva del acto. En relación a este punto es evidente el abuso de poder



Handwritten signature of the Secretary Municipal.



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oiip.cortes.villanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



al querer imponer un ajuste al impuesto de industria, comercio y servicio sobre las exportaciones de bienes no tradicionales como eran las producidas y exportados por mi representada; del mismo modo al considerar como un bien inmueble máquinas y herramientas industriales, máquinas empacadoras, máquinas de fabricación de detergente y otras que por su naturaleza se tratar de bienes muebles. Distorsionar y usar interpretaciones, analogías a lo dispuesto en los artículos 601, 602, 604 del Código Civil; así como lo dispuesto en la Ley de Municipalidades respecto al hecho generador, monto imponible y ajustes al valor catastral en la determinación del impuesto sobre bienes inmuebles, tal es el caso que la Ley de Municipalidades en su artículo 76 determina como hecho generador los bienes inmuebles ubicados dentro del término municipal; y el monto imponible el valor catastral de ellos bienes, además el valor catastral podrá ser ajustado en los años terminados en (0) cero y en (5) cinco siguiendo los criterios siguientes: a) Uso de suelo; b) Valor del mercado), c) Ubicación; y, d) Mejoras. Sirven de fundamentos legales para sustentar la presente solicitud los siguientes: Artículo 80, 82, 96 y 323 de la Constitución de la República; Decreto 134-90 que contiene la Ley de Municipalidades; y sus reformas; Acuerdo 018-93 que contiene el Reglamento de la Ley de Municipalidades; 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 34, 35, 36, 40, 43, 58, 64, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 118, 135, 137 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 18, 601, 602, 603, 604, 2263, 2265, 2269, 2289 del Código Civil; 1684, 1685, 1686, 1689, 1700, 1708 del Código de Comercio; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. A la Honorable Corporación Municipal del Municipio de Villanueva, respetuosamente Pido: 1) Admitir el presente escrito junto con los documentos que se acompañan; 2) Tener por interpuesto en tiempo y forma el Recurso de Reposición contra el punto No.7.4 del Acta No.64-2022 que contiene al dictamen 32-2022 del expediente SM-072-2019 y la aprobación del informe final No.11-2019; 3) Revocar la resolución incurrida; 4) Desvanecer los ajustes determinados; 5) Declarar la nulidad absoluta del punto No.7.4 del Acta No.64-2022 el dictamen 32-2022 del expediente SM-072-2019 y la aprobación del informe final No.11-2019; 6) Apertura de pruebas; 7) Resolver conforme a derecho. Búfalo, Villanueva, Cortés, 16 de febrero de 2023".

El Departamento de Secretaría Municipal bajo los principios de economía, simplicidad, celeridad y eficacia característico del procedimiento administrativo, se procedió a darle el impulso procesal al medio de impugnación presentado por el Abogado Javier Abadie Aguilar, Apoderado de la Empresa Oleoproductos de Honduras, S.A. de C.V. (OLEPSA), se procedió a darle traslado a la Gerencia de



José Pineda



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



Asesoría Legal y Justicia, para que estudiara el mismo y emitiera el dictamen legal correspondiente, mismo que dice de la manera siguiente:

"Dictamen PM-008-2023. Gerencia de Asesoría Legal y Justicia. Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023). El suscrito **Gerente de Asesoría Legal y Justicia**, en cumplimiento de lo solicitado mediante Oficio de fecha 17 de febrero de 2023 y recibido en esa misma fecha, emitido por el secretario Municipal, mediante el cual solicitó emitir Dictamen Legal en relación al **Recurso de Reposición** interpuesto por el abogado **JAVIER ABADIE AGUILAR**, en su condición de Representante Procesal de la empresa **OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A., (OLEPSA)**, en contra del **Punto No.7.4 del Acta No.64 -2022**, que contiene el **Dictamen 32-2022 del Expediente SM-72-2019** y del **Informe Final No. 11-2019**, debido a todo lo anterior, esta dependencia municipal emite el siguiente **DICTAMEN LEGAL: CONSIDERANDO (1):** De conformidad al artículo 25 de la Ley de Municipalidades, la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, de conformidad al numeral 14 del citado artículo, le corresponde ejercer la facultad siguiente: Conocer en alzada de las resoluciones de las dependencias inmediatas inferiores. **CONSIDERANDO (2):** De conformidad al Artículo 212 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, los acuerdos, resoluciones, ordenanzas, reglamentos, planes de arbitrios y demás actos de la administración municipal, podrán ser impugnados mediante los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo. **CONSIDERANDO (3):** Que de acuerdo al artículo 214 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, para los efectos del recurso de reposición que señala el Artículo 25 numerales 11 y 14 de la Ley de Municipalidades, éste se interpondrá contra las resoluciones que dicte la Corporación Municipal, el alcalde u otra autoridad inferior inmediata, dentro del término de diez (10) días siguientes al de la notificación del acto impugnado. **CONSIDERANDO (4):** Que obra a Folio 50 del **Expediente SM-072-2019**, una Constancia emitida por el Secretario Municipal en fecha diez (10) de febrero de 2023, mediante la cual hace constar que con fecha dos (2) de enero del año 2023, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), notificó el **Auto de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2022**, al representante legal de la empresa de la empresa **OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A., (OLEPSA)**, en donde la Corporación Municipal aprueba el **Informe Final No. 11-2019**, emitido en fecha nueve (09) de julio de 2019, practicado a la mencionada empresa, que comprende los años fiscales 2014,2015,2016,2017 y 2018, y se genera un ajuste por el Impuesto de Industria, Comercio y Servicio, Impuesto



Jesús D. Acevedo



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



sobre Bienes Inmuebles y la Tasa de Permiso de Construcción, **notificación que fue hecha a través de Cedula de Notificación fijada en la Tabla de Avisos de la Secretaría Municipal**, extremo que también se encuentra acreditado a Folio 45,46 y 47 de los autos del expediente administrativo. **CONSIDERANDO (5):** Que la Ley de Procedimiento Administrativo, en el Artículo 87 dispone que las resoluciones se notificarán personalmente en el plazo máximo de cinco (5) días, a partir de su fecha; las providencias, cuando perjudiquen a los interesados, en el plazo de dos (2) días. Artículo 88 de la mencionada ley, establece que la notificación personal se practicará mediante entrega de copia íntegra del acto de que se trate. No habiéndose podido notificar personalmente el acto dentro de los plazos establecidos en el Artículo 87, la notificación se hará fijando en la tabla de avisos del Poder Judicial de Honduras despacho la providencia o parte dispositiva de la resolución. En tal sentido, el Artículo 90 precitada ley dispone que de la notificación se dejará constancia en el expediente, lo mismo que del lugar, día y hora de la misma, firmando el notificante, y en su caso, el notificado, si quisiere o pudiere firmar. **CONSIDERANDO (6):** En base al Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los plazos empezarán a correr desde el día siguiente en que tuviere lugar la notificación o publicación, en su caso, del acto de que se trate. En el caso que nos ocupan, a criterio de la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, tomando en cuenta que de acuerdo a la Constancia emitida por el Secretario que indicó que en fecha dos (2) de enero del año 2023, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por medio de la Tabla de Avisos de este Municipalidad se notificó el **Auto de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2022**, al representante legal de la empresa de la empresa **OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A., (OLEPSA)**, por consiguiente, a partir del día martes tres (3) de enero de 2023, comenzó a correr el plazo para recurrir o interponer los recursos de reposición y apelación contra el **Auto de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2022** y contra lo resuelto por la Corporación Municipal mediante el **Punto No. 7.4 del Acta No. 64-2022**, Transcripción que obra a Folio 42,43 y 44 del Expediente No.SM-072-2019. Por consiguiente, habiéndose interpuesto el recurso de reposición hasta el diecisiete (17) de febrero de 2023, consecuentemente, el recurso de reposición **se interpuso de forma extemporánea** por parte del abogado **JAVIER ABADIE AGUILAR**, en su condición de Representante Procesal de la empresa **OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A., (OLEPSA)**, en tal sentido, a criterio de la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal, debe declararse precluido el término y plazo para recurrir vía recurso legal contra el Auto de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2022 , asimismo, para recurrir lo resuelto por la Corporación Municipal mediante el Punto



Juan P. Delgado



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



No. 7.4 del Acta No. 64 -2022, **por tanto, debe declararse no ha lugar el recurso de reposición antes indicado. CONSIDERANDO (7):** Debido a lo anterior, no es atendible lo planteado por el abogado recurrente en el numeral Cuarto inciso d) del escrito de donde solicita el recurso de reposición, es decir, además de interponer el recurso solicitó la nulidad absoluta de la notificación del acto de la notificación del acto resolutivo, por los siguientes motivos: **En primer lugar**, como se indicó anteriormente, se encuentra debidamente acreditado en los autos en el Folio 50 del **Expediente SM-072-2019**, que existe una constancia emitida por el Secretario Municipal como Ministro de Fe Pública por ministerio de la Ley, mediante la cual hace constar que con fecha dos (2) de enero del año 2023, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por medio **Cedula de Notificación fijada en la Tabla de Avisos de la Secretaría Municipal**, notificó el **Auto de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2022**, hoy recurrido, al representante legal de la empresa de la empresa **OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A., (OLEPSA)** extremo que también se encuentra acreditado a Folio 46 y 47 de los autos del expediente administrativo; **en segundo lugar**, resulta inadmisibles y no atendible el criterio del abogado recurrente esgrimido en el numeral Primero del escrito del recurso de reposición, que constituye el censor para promover la impugnación y nulidad absoluta de la notificación del auto resolutivo, es decir, la nulidad la fundamentó en el hecho que alega que si bien es cierto aceptan que el representante legal de la empresa y parte interesada el 27 de enero de 2023, recibió a la cuenta mpacheco@jaremar.com proveniente de la cuenta secretaria_municipal_villanueva@yahoo.com enviado por el abogado Nicolás Mauricio Benavente, en su condición de Secretario Municipal, pero también es cierto que la el apoderado legal recurrente alega en el motivo de nulidad que desconoce la autenticidad de la dirección del correo electrónico perteneciente al Secretario Municipal, por tanto, a criterio de la Gerencia Legal debe declararse no ha lugar la nulidad absoluta de la notificación del Auto de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2022, por cuanto, la dirección del correo mediante la cual se llevó a cabo la notificación le pertenece al Secretario Municipal, es decir, es el correo electrónico oficial de la Secretaría Municipal, en todo caso, no presentó evidencia que pruebe lo contrario. Además, **resulta una aceptación tácita y expresa que el representante legal si recibió la notificación a la dirección del correo electrónico propiedad del representante legal de la empresa**, en tal sentido, la nulidad absoluta no fue interpuesta rechazando la autenticidad de la dirección del correo electrónico propiedad del señor **MARCOS MAURICIO PACHECO CÁCERES** y/o que dicho señor no recibió la notificación, consecuentemente, desde el



Nicolás Mauricio Benavente



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



momento mismo que presentaron el escrito del recurso de reposición dan por aceptado la autenticidad del correo electrónico del Secretario Municipal, por ende, en el caso, si se llegase a aceptar que la notificación es defectuosa, bajo en entendido de una ejemplificación, en base a lo que dispone el Artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la notificación surtió efecto a partir de la fecha en que se haga manifestación expresa en tal sentido por el notificado o se interponga el recurso procedente, tal y como ocurrió en el presente asunto, motivo también suficiente para declarar no ha lugar el recurso de reposición y la nulidad absoluta, por ser contrarios a derecho. **POR LO TANTO:** La **GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA**, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal, emite el Dictamen Legal siguiente: **PRIMERO:** Recomienda **DECLARAR NO HA LUGAR** el al **Recurso de Reposición** interpuesto por el abogado **JAVIER ABADIE AGUILAR**, en su condición de Representante Procesal de la empresa **OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A., (OLEPSA)**, en contra del **Punto No.7.4 del Acta No.64 -2022**, que contiene el **Dictamen 32-2022 del Expediente SM-072-2019** y del **Informe Final No.11-2019**, por haberse interpuesto de forma extemporánea y debido a los motivos y fundamentos legales antes expuestos. **SEGUNDO:** Recomienda **DECLARAR NO HA LUGAR** la nulidad absoluta de la notificación del Auto de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2022, por ser improcedente, debido a que la notificación se efectuó legalmente en tiempo y forma, por consiguiente, se continúe con el cobro derivado de la auditoría fiscal. **TERCERO:** Tener por cumplido en tiempo y forma lo solicitado mediante Oficio de fecha 17 de febrero de 2023, asimismo, acusar recibo de envío del **EXPEDIENTE No. SM-072-2019**". La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25, 32 párrafo 1, 32A, 33, 35 y demás de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: PRIMERO:** Admitir y darse por enterados del Recurso de Reposición presentado por el Abogado Javier Abadie Aguilar, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Oleoproductos de Honduras, S.A. de C.V. (OLEPSA) en contra la Resolución emitida por la Corporación Municipal, mediante Punto No.7.4 del Acta No.64-2022. **SEGUNDO:** La Corporación Municipal, habiendo escuchado, analizado y suficientemente discutido el medio de impugnación interpuesto por el recurrente abogado Javier Abadie Aguilar, en su condición de Representante Procesal de la Empresa Oleoproductos de Honduras, S.A. de C.V. (OLEPSA), en contra del Punto No.7.4 del Acta No.64-2022 de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022) el que contiene el Dictamen 32-2022 del Expediente SM-072-2019 y del Informe Final No.11-2019, así como el Dictamen emitido por el Gerente de Asesoría Legal y Justicia de esta Municipalidad de Villanueva, Cortes, con



Javier Abadie Aguilar



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



referente al medio de impugnación. Es por ello que en base a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los plazos empezarán a correr desde el día siguiente en que tuviere lugar la notificación o publicación, en este caso del Auto de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2022, asimismo, para recurrir lo resuelto por la Corporación Municipal mediante el Punto No. 7.4 del Acta No.64 -2022, tal como consta en autos la constancia emitida por la secretaria Municipal. **El recurso de reposición se interpuso de forma extemporánea** por parte del abogado **JAVIER ABADIE AGUILAR**, en su condición de Representante Procesal de la empresa **OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A., (OLEPSA)**, debido que al momento de la interposición de dicho medio de impugnación el término que habilita dicha acción procesal se encontraba recluso, **POR LO TANTO: 1) Declare no ha Lugar el Recurso de Reposición Interpuesto por el recurrente por haberlo interpuesto de una forma extemporánea debido a la preclusión del término y por ende del derecho que asistía en su momento procesal oportuno.**

Téngase por firme el auto de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2022, asimismo, el Punto No. 7.4 del Acta No. 64 -2022 emitido por la Honorable Corporación Municipal.

2) Declararse recluso el término y plazo para recurrir vía recurso legal contra el Auto de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2022, asimismo, para recurrir lo resuelto por la Corporación Municipal mediante el Punto No.7.4 del Acta No.64-2022.

TERCERO: Asimismo se **declarar no ha lugar** la nulidad absoluta de la notificación del Auto de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintidós (2022), por ser improcedente, debido a que la notificación se efectuó legalmente en tiempo y forma, por consiguiente, se continúe con el cobro derivado de la auditoría fiscal. Transcribir este punto de acta al Representante Procesal de OLEPSA, Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Auditoría Fiscal, Control Tributario, Tesorería, Auditoría Interna y Cobranzas, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 7... 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... **14.1.** No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 4:31 p.m.- Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacquelinne López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor



Walter Smelin Perdomo Aguilar



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los tres (3) día del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Nicolás Mauricio Benavente Rápalo
ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL



“La ciudad que endulza a Honduras”





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.20-2023 de fecha 01 de marzo de 2023, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **miércoles 01 de marzo de 2023.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; el señor Carlos Daniel Orellana Martínez, en su condición de Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 6.1. 7... 8... 9... 10... **10.1** Se recibe **petición** del señor **JRicardo Antonio Gómez Alemán, en su condición de Representante Legal de la Empresa Agroindustrias del Corral, S. de R.L.** la cual dice: "...por este medio comparezco ante ustedes, con el fin de **Solicitar la exclusión del Cobro de ajuste del impuesto sobre industria, comercio y servicios por improcedente,** en base a los hechos y consideraciones siguientes: **Primero:** Según la Ley de Municipalidades y su Reglamento en su artículo 75 tienen el carácter de impuestos municipales, los siguientes:

- 1) Bienes inmuebles
- 2) Personal
- 3) Industria, Comercio y Servicios
- 4) Extracción y explotación de recursos; y,
- 5) Impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones

Segundo: Artículo 74 compete a la Municipalidad crear las tasas por servicios y los montos por contribuciones por mejoras. No podrán crear o modificar impuestos. **Tercero:** Artículo 78 el impuesto sobre industrias, comercio y servicios es el que paga mensualmente, toda persona natural o comerciante individual o social de acuerdo a su volumen de producción,

Handwritten signature: Ricardo Antonio Gómez Alemán



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesevillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



ingresos o ventas anuales. **Artículo 112** de su Reglamento, los contribuyentes sujetos a este impuesto, tributarán de acuerdo a su volumen de producción, ingresos o ventas anuales, así:

Rango		Tasa por Millar
0.00	500,000.00	0.30
500,001.00	10,000,000.00	0.40
10,000,001.00	20,000,000.00	0.30
20,000,001.00	30,000,000.00	0.20
30,000,001.00	en adelante	0.15

El monto de los ingresos obtenidos en el año anterior servirá de base para aplicarles las respectivas tasas por millar que se establecen en la tarifa arriba expresada y la suma de este resultado será el importe mensual a pagar. **Cuarto:** Según de Constitución de la República en su artículo 205 Corresponde al Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes. **Quinto:** El cobro de ajuste del impuesto sobre industria, comercio y servicios (volumen de ventas) es improcedente ya que la ley es clara en la forma en que se debe calcular y pagar dicho impuesto. **Fundamentos.** Funda la presente en el Artículo 80, 82, 205 y 321 de la Constitución de la República, Artículo 74, 78 de la Ley de Municipalidades y artículo 112 de su Reglamento. **Petición:** A la Corporación Municipal del Municipio de Villanueva, Cortés, de la manera más respetuosa Pido: La Exclusión del cobro de ajuste del Impuesto sobre industria, comercio y servicios por improcedente". La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25, 32 párrafo 1, 32A, 33, 35 y demás de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Admitir y darse por enterados de la petición presentada por el señor **JRicardo Antonio Gómez Alemán, en su condición de Representante Legal de la Empresa Agroindustrias del Corral, S. de R.L.** quien solicita la exclusión del Cobro de ajuste del impuesto sobre industria, comercio y servicios por improcedente. **SEGUNDO:** La Corporación Municipal habiendo escuchado y analizado a petición presentada por el Representante Legal de la Empresa Agroindustrias del Corral, S. de R.L., **ordena** que se **remita** esta petición a la **Gerencia de Asesoría Legal y Justicia** para que sea estudiada y emitan dictamen legal por medio del cual emitan sus apreciaciones jurídicas.- **TERCERO:** Posteriormente, se deberá de **trasladar** esta petición a la **Comisión de Calificación**, para que sea analizada la petición y el dictamen legal y procedan a brindar recomendaciones a la Corporación Municipal, para tomar una decisión de acuerdo a Ley. Transcribir este punto de acta al Solicitante, a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia y a la Comisión de Calificación, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



posteriores. 11... 12... 13... 14... **14.1.** No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 4:31 p.m.- Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los tres (3) día del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RAPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.22-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **miércoles 15 de marzo de 2023.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Presentando excusa por no estar presentes en esta sesión la Abogada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora y la Abogada Maira Lizet Tinoco Ruiz, Cuarta Regidora, por motivos personales. Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; el señor Carlos Daniel Orellana Martínez, en su condición de Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... **6.1. La señora Jacklin Mireya Estrada Paz, en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Construcciones de Viviendas y Servicios Asociados, S. de R.L. de C.V. (CONVISA),** presenta la siguiente correspondencia: "Reciban de nuestra parte un afectuoso saludo y nuestras más altas muestras de estima. En esta oportunidad nos dirigimos a usted con el propósito de hacerle de su conocimiento que nuestra representada se retira irrevocablemente del proceso que iniciamos con el desarrollo del anteproyecto Colonia Monte Fuerte, ubicado en el sector de La Coyotera, Villanueva, Cortés. El motivo obedece a que no pasamos por un bien momento económico, razón por la cual hemos decidido suspender el desarrollo de proyectos hasta recuperar nuestra economía y con la fe en Dios en un futuro poder tener una nueva oportunidad". La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25, 32 párrafo 1, 32A, 33, 35 y demás de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: PRIMERO:** Admitir y darse por enterados de la correspondencia que ha enviado la señora **Jacklin Mireya Estrada Paz, en su condición de Gerente General**



Jacklin Mireya Estrada Paz



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

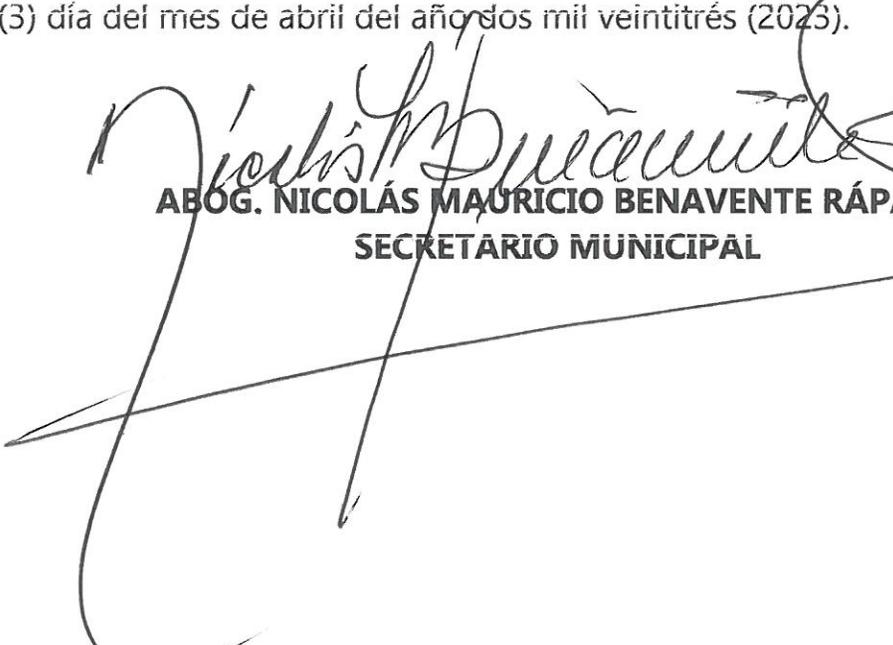
Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



y Representante Legal de la Empresa Construcciones de Viviendas y Servicios Asociados, S. de R.L. de C.V. (CONVISA); dando a conocer su retiro irrevocablemente del proceso que inició con el desarrollo del anteproyecto Colonia Monte Fuerte, ubicado en el sector de La Coyotera, Villanueva, Cortés. **SEGUNDO:** La Corporación Municipal, **APRUEBA** el desistimiento de continuar con el anteproyecto denominado Colonia Monte Fuerte, mismo que pretendía desarrollar la empresa Construcciones de Viviendas y Servicios Asociados, S. de R.L. de C.V. (CONVISA).- **TERCERO:** Se ordena al Departamento de Secretaría Municipal que proceda al cierre de las presentes diligencia y sean colocadas en el archivo fenecido de ese Departamento. Transcribir este punto de acta a la peticionaria, al Departamento de Planificación y Desarrollo Urbano, Catastro Municipal, Departamento Municipal de Justicia, Policía Municipal, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 7... 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... **14.1.** No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 6:30 p.m.- Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los tres (3) día del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL



“La ciudad que endulza a Honduras”





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.22-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **miércoles 15 de marzo de 2023.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Presentando excusa por no estar presentes en esta sesión la Abogada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora y la Abogada Maira Lizet Tinoco Ruiz, Cuarta Regidora, por motivos personales. Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; el señor Carlos Daniel Orellana Martínez, en su condición de Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápaio, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 7.1... 7.2... 7.3... 7.4... 7.5... 7.6... 7.7... 7.8... **7.9.** Dando cumplimiento a lo que ordenó la Corporación Municipal, mediante punto No.10.2 del Acta No.64-2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 la **Gerencia de Asesoría Legal y Justicia presenta el dictamen PM-006-2023 y la Comisión de Calificación emiten e Informe 01-2023** ambos en relación al **Expediente SM-092-2022 que contiene la solicitud de Exoneración del Pago de Impuestos de Bienes Inmuebles y Permiso de Operación correspondiente al año 2022 de la Empresa CIRSA Honduras, S. de R.L. de C.V.;** ambos documentos dicen de la siguiente manera:

GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA. Dictamen PM-006-2023.

"El suscrito Gerente de Asesoría Legal y Justicia de la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortés, ante La Honorable Corporación Municipal presenta dictamen legal en relación al **Expediente Administrativo SM-092-2022,** el que contiene la solicitud presentada por la abogada Fátima Aurora Rivera Matute, quien actúa en su condición de apoderada legal de la Empresa CIRSA HONDURAS, S. de R.L. de C.V.



Walter Smelin Perdomo Aguilar



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



solicitando la exoneración del pago de impuestos de Bienes Inmuebles con clave catastral No.GP33OZ-00-149 y permiso de operación.- **CONSIDERANDO:** Que la empresa CIRSA HONDURAS S. de R.L, de C.V. actualmente se encuentra acogida a los beneficios que otorga el Régimen de Zonas Libres, extremo que la apoderada legal acredita con la constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, en consecuencia, goza de la exoneración del impuesto y contribuciones, asimismo presenta constancia de Registro Exonerados, emitida por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, donde hace constar que la Empresa Mercantil CIRSA HONDURAS. S. de R.L. de C.V. se encuentra acogida bajo el régimen de Zonas Libres según resolución numero 248-2011 de fecha 04 de abril del año 2011, asimismo presenta Acuerdo Punto No.7.20 del Acta No.62-2021 de fecha 04 de octubre de 2021, donde la Corporación Municipal aprobó dicho beneficio para el año **fiscal 2021**, refiriéndose a la misma pretensión.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo cuatro (4) de la Ley de Zonas Libres (Decreto Legislativo No. 356-1976) establece que de igual manera, las ventas y producciones que se efectúen dentro de la aludida Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma quedan exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales.- **CONSIDERANDO:** Que el Decreto No.8-2020, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), que contiene Reforma a la Ley de Zonas Libres, no modifica los beneficios inicialmente otorgados, no así el plazo para el goce de los mismos, los que de conformidad con el artículo cuatro-B (4B), de dicho Decreto establece que los *beneficios se otorgan mientras las empresas estén acogidas y operando en el régimen...* Por otra parte, el artículo dos (2) del mismo Decreto establece que: La resolución que emita la Secretaría de Desarrollo Económico autorizándoles el régimen de zona libre a las empresas que operan dentro de dicho régimen y la **CONSTANCIA DE REGISTRO DE USUARIA** que emita la Dirección que designe la referida Secretaría, es el documento que se constituye y sirve como Permiso de Operación, y que en consecuencia no se requiere otro documento para dicho efecto.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo cinco (5) del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti Evasión (Decreto No. 278-2013), específicamente en su numeral dieciocho (18) inciso C, establece que queda vigentes las exenciones y exoneraciones de franquicias aduaneras, otorgadas en la Ley de Zonas Libres (ZOLI) contenidas en el Decreto No.356-1976 y sus reformas.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo veinticuatro (24) de Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti Evasión (Decreto No. 278-2013), establece que los beneficiarios de cualquier exoneración, exención de franquicias, de



Mano de la Secretaria Municipal



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



tributos internos o aduaneros, deben de registrarse ante la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para hacer efectivo los beneficios que le han sido otorgados.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo quince (15) párrafo primero de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Decreto No. 25-2016), establece que para gozar de las exenciones, exoneraciones y franquicias aduaneras, todas las personas jurídicas deben inscribirse **anualmente** en el Registro de Exonerados en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).- **CONSIDERANDO:** Que la acción administrativa, además de observar aquellas reglas de conducta, derivadas de la experiencia que indican cuál es el modo más oportuno para satisfacer los intereses públicos, debe estar subordinada a la Ley.- **POR LO TANTO,** este departamento salvo mejor criterio de la Corporación Municipal dictamina lo siguiente: **PRIMERO:** Que es procedente declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por la abogada Fátima Aurora Rivera, representante legal de la empresa CIRSA HONDURAS, S de R.L. de C.V. en el sentido de otorgar el beneficio de la exoneración del pago de bienes inmuebles de la clave catastral **GP33OZ-00149, correspondiente al año fiscal dos mil veintidós (2022) y Permiso de Operación para del año 2022,** en virtud que el artículo cuatro (4) de la Ley de Zonas Libres establece que: De igual manera, las ventas y producciones que se efectúen dentro de la aludida Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma quedan exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales, cabe señalar que esta es una **renovación anual vigente para el año fiscal 2022, dando seguimiento al año 2021.**- **SEGUNDO:** Que para los siguientes años fiscales, deberá presentar la constancia de Registro de Usuario, en base al artículo quince (15) de la Ley de Responsabilidad Fiscal, asimismo deberá de solicitar anualmente por escrito ante Corporación Municipal la exoneración del pago de impuestos, en virtud del artículo noventa (90) del Reglamento de la Ley de Municipalidades.- Sirve de fundamento jurídico del presente dictamen los artículos uno (1), ochenta (80), doscientos noventa y cuatro (294), doscientos noventa y ocho (298) y demás aplicables de la Constitución de la Republica; Artículos uno (1), doce (12), doce-a (12A), veinticinco numeral once (25, #11) y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; artículos setenta y seis (76), setenta y siete (77), noventa (90) y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades; artículos diecinueve (19), setenta y dos (72), ochenta y tres (83), ochenta y cuatro (84) y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo cuatro (4) y demás aplicables de la Ley de Zonas Libres (Decreto Legislativo No. 356-1976); artículo cinco (5) del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti evasión



Fátima Aurora Rivera



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



(Decreto No. 278-2013); artículos dos (2), cuatro b (4B) y demás aplicables del Decreto No. 08-2020; Artículo quince (15) y demás aplicables de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Decreto No. 25-2016).- El presente dictamen legal es de carácter ilustrativo y no condiciona las acciones que la Corporación Municipal tome a bien ejecutar”.

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN. Informe 01-2023. “Reunidos los miembros de la Comisión de Calificación integrada por los señores Regidores Abogado Maira Lizet Tinoco Ruíz, en su condición de Coordinadora, señora Sandra Isabel Cerrato García, Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, todos miembros de la comisión, misma que se realizó en el Salón de Regidores el lunes 06 de marzo 2023 a las 2:00 p.m. Tema a tratar: Expediente SM-092-2022 solicitud de Exoneración del Pago de Impuesto de Bienes Inmuebles y permiso de Operación correspondiente al año 2022 de la Empresa CIRSA Honduras, S. de R.L. de C.V. Esta Comisión analizó y discutió las diligencias contenido del mismo, así como los informes técnicos que corresponde en las presentes diligencias por lo tanto esta Comisión de Calificación recomienda: Que en virtud al Dictamen Legal, que corre a los folios 20 de las presentes diligencias, **Primero:** Que es procedente declarar con lugar la solicitud presentada por la Abogada Fátima Aurora Rivera, Representante Legal de la Empresa CIRSA Honduras, S. de R.L. de C.V. en el sentido de otorgar el beneficio de exoneración del pago de bienes inmuebles de la clave catastral GP33OZ-00149, correspondiente al año fiscal dos mil veintidós (2022) y permiso de operación para el año dos mil veintidós (2022) en virtud que el artículo cuatro (4) de las Ley de Zonas Libres establece que: De igual manera, las ventas y las producciones que se efectúen dentro de la aludida Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma quedan exentas del pago de impuestos contribuciones municipales, cabe señalar que esta es una renovación anual vigente para el año fiscal 2022, dando seguimiento al año 2021. **Segundo:** Que para los siguientes años fiscales, deberá presentar la Constancia de Registro de Usuario, en base al Artículo quince (15) de la Ley de Responsabilidad Fiscal, así mismo deberá de solicitar anualmente escrito ante la Corporación Municipal la exoneración del pago de impuesto, en virtud del artículo noventa (90) del Reglamento de la Ley de Municipalidades. Sirven de fundamento jurídico del presente dictamen los artículos uno (1), ochenta (80), doscientos noventa y cuatro (294), doscientos noventa y ocho (298) y demás aplicables de la Constitución de la Republica; Artículos uno (1), doce (12), doce-a (12A), veinticinco numeral once (25, #11) y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; artículos setenta y seis (76), setenta y siete (77), noventa (90) y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades; artículos diecinueve (19),



Maira Lizet Tinoco Ruíz



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



setenta y dos (72), ochenta y tres (83), ochenta y cuatro (84) y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo cuatro (4) y demás aplicables de la Ley de Zonas Libres (Decreto Legislativo No. 356-1976); artículo cinco (5) del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti evasión (Decreto No. 278-2013); artículos dos (2), cuatro b (4B) y demás aplicables del Decreto No. 08-2020; Artículo quince (15) y demás aplicables de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Decreto No. 25-2016)".

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos 1, 80, 294, 298 y demás aplicables de la Constitución de la Republica; Artículos 1, 12, 12-A, 13, 14, 25, numeral 11 32 párrafo 1, 32A, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; artículos 76, 77, 90 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades; artículos 19, 72, 83, 84 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 4 y demás aplicables de la Ley de Zonas Libres (Decreto Legislativo No. 356-1976); artículo 5 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti evasión (Decreto No. 278-2013); artículos 2, 4B y demás aplicables del Decreto No.08-2020; Artículo 15 y demás aplicables de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Decreto No. 25-2016), **ACUERDA:**

PRIMERO: Admitir y darse por enterados del Dictamen PM-006-2023 emitido por el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia; y el Informe 01-2023 de la Comisión de Calificación en relación al Expediente SM-092-2022 que contiene la Solicitud de Exoneración del Pago de Impuestos de Bienes Inmuebles y Permiso de Operación correspondiente al año 2022 de la Empresa CIRSA Honduras, S. de R.L. de C.V. **SEGUNDO:** La Corporación Municipal, habiendo analizado el Dictamen Legal y el Informe de la Comisión de Calificación **APRUEBA DECLARAR CON LUGAR** la solicitud presentada por la Abogada Fátima Aurora Rivera, Apoderada Legal de la **Empresa CIRSA HONDURAS, S de R.L. de C.V.** en el sentido de otorgar el beneficio de la exoneración del pago de bienes inmuebles de la clave catastral GP33OZ-00149, correspondiente al año fiscal dos mil veintidós (2022) y Permiso de Operación para del año dos mil veintidós (2022), en virtud que el artículo cuatro (4) de la Ley de Zonas Libres establece que: "De igual manera, las ventas y producciones que se efectúen dentro de la aludida Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma quedan exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales, cabe señalar que esta es una **renovación anual vigente para el año fiscal 2022, dando seguimiento al año 2021.**" **TERCERO:** Que para los siguientes años fiscales, deberá presentar la constancia de Registro de Usuario, en base al artículo quince (15) de la Ley de



Handwritten signature of the Municipal Secretary.



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



Responsabilidad Fiscal, asimismo, deberá de **solicitar anualmente** por escrito ante Corporación Municipal la exoneración del pago de impuestos, en virtud del artículo noventa (90) del Reglamento de la Ley de Municipalidades. Transcribir este punto de Acta a la Empresa CIRSA Honduras, S. de R.L. de C.V., a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, Comisión de Calificación, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Tesorería Municipal, Auditoría Interna, Tesorería, Control Tributario, Cobranzas y Auditoría Fiscal, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... **14.1.** No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 6:30 p.m.- Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los tres (3) día del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RAPALO
SECRETARIO MUNICIPAL



"La ciudad que endulza a Honduras"





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.22-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **miércoles 15 de marzo de 2023.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Presentando excusa por no estar presentes en esta sesión la Abogada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora y la Abogada Maira Lizet Tinoco Ruiz, Cuarta Regidora, por motivos personales. Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; el señor Carlos Daniel Orellana Martínez, en su condición de Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 7.1... 7.2... 7.3... 7.4... 7.5... 7.6... 7.7... 7.8... 7.9... **7.10.** Dando cumplimiento a lo que ordenó la Corporación Municipal, mediante punto No.10.1 del Acta No.66-2022 de fecha 30 de diciembre de 2022 la **Gerencia de Asesoría Legal y Justicia presenta el Dictamen PM-007-2023 y la Comisión de Calificación emiten e Informe 01-2023** ambos en relación al **Expediente SM-095-2022 que contiene la solicitud de Empresa Alimentos Concentrados Nacionales Exportaciones, S. de R.L. de C.V. (ALCONEX) solicitud de Exoneración del Pago de Impuestos, Contribuciones y Tasas Municipales para el año 2023 por estar incorporada al Régimen de Zonas Libres (ZOLI);** ambos documentos dicen de la siguiente manera:

GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA. Dictamen PM-007-2023.

"El suscrito Gerente de Asesoría Legal y Justicia de la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortés, ante La Honorable Corporación Municipal, presentan dictamen legal en relación al Expediente SM-095-2022, el cual contiene la solicitud presentada por la Abogada Denia Geraldina Escalón Posadas, actuando en su condición de apoderada legal



Nicolás Mauricio Benavente Rápalo



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



de la sociedad mercantil denominada **ALIMENTOS CONCENTRADOS NACIONALES EXPORTACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (ALCONEX)**, para que se declare la exoneración de impuestos, contribuciones y tasas y municipales para el año fiscal dos mil veintitrés (2023), por encontrarse su representada incorporada al Régimen de Zonas Libres, por medio de Resolución emitida por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Industria y Comercio.- **CONSIDERANDO:** Que la Abogada Denia Geraldina Escalón Posadas, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **ALIMENTOS CONCENTRADOS NACIONALES EXPORTACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (ALCONEX)**, presentó en fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), solicitud de exoneración para el año fiscal dos mil veintitrés (2023), de los siguientes tributos municipales: impuesto sobre industria, comercio y servicio, impuesto sobre bienes inmuebles, permiso de operación y contribuciones municipales, por encontrarse su representada incorporada al Régimen de Zonas Libres (ZOLI, Que la Abogada Denia Geraldina Escalón Posadas, en la condición en que actúa, para acreditar la solicitud antes descrita, presenta la siguiente documentación debidamente autenticada: **A)** Poder Especial de Representación Procesal emitido por la Sociedad **ALIMENTOS CONCENTRADOS NACIONALES EXPORTACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (ALCONEX)**, a favor de la Abogada Denia Geraldina Escalón Posadas; **B)** Carnet de Colegiación de la Abogada Denia Geraldina Escalón Posadas; **C)** Escritura de Constitución de la Sociedad **ALIMENTOS CONCENTRADOS NACIONALES EXPORTACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (ALCONEX)** y su reforma; **D)** Transcripción de la Resolución No. 772-2004, emitida por parte de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, por medio del cual se autoriza a la sociedad **ALIMENTOS CONCENTRADOS NACIONALES EXPORTACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (ALCONEX)**, su incorporación al Régimen de Zonas Libres (ZOLI), aprobándose y delimitándose una área restringida de **UNA MANZANA CON CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO VEINTIDÓS VARAS CUADRADAS (1 MZ 5,353.22 V²)** y otorgándole los beneficios que las ventas y producciones que se efectúen dentro de la Zona Libre y LOS INMUEBLES Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, quedan exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales; **E)** Certificación de Resolución No. 492-2017, emitida por parte de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, por medio del cual se les autoriza la ampliación de la actividad económica; **F)** Resolución No. DRNOSDE-273-2020, emitida por la Dirección Regional Nor-Occidental de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por medio del cual declaran con lugar la solicitud de emisión



Denia Geraldina Escalón Posadas



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



de la resolución de validación del goce de beneficios de la Ley de Zonas Libres reformado por el Decreto Legislativo 08-2020, a favor de la sociedad **ALIMENTOS CONCENTRADOS NACIONALES EXPORTACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (ALCONEX); G) Notificación de Acuerdo Punto No.7.9 del Acta No.45-2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, donde la Corporación Municipal aprobó dicho beneficio para el año fiscal 2022, refiriéndose a la misma pretensión.** H) Constancia de Registro Exonerado No.R2022001231, emitida por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, por medio de la cual se hace constar que la sociedad ALIMENTOS CONCENTRADOS NACIONALES EXPORTACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (ALCONEX), se encuentra inscrita como Operador Usuaría de Zona libre, inscrita bajo asiento número (953) del tomo V del Libro de Registro de Exonerados, la cual fue emitida en fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintidós (2022).- **CONSIDERANDO:** Que la Abogada Denia Geraldina Escalón Posadas, en la condición en que actúa en el escrito manifiesta, que la clave catastral por la cual se solicita la exoneración impuesto sobre bienes inmuebles recae sobre la clave catastral FP21OZ-00-229 que esta está delimitada con un área de extensión superficial de **UNO PUNTO ONCE MANZANAS (1.11 MZ)**, equivalentes a **SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (7,757.74 MTS.²)**.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo cuatro (4) de la Ley de Zonas Libres (Decreto Legislativo No. 356-1976) establece que *de igual manera, las ventas y producciones que se efectúen dentro de la aludida Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma quedan exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales.*- **CONSIDERANDO:** Que el artículo cinco (5) del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti evasión (Decreto No. 278-2013), específicamente en su numeral dieciocho (18) inciso C, *establece que queda vigentes las exenciones y exoneraciones de franquicias aduaneras, otorgadas en la Ley de Zonas Libres (ZOLI) contenidas en el decreto No. 356-1976 y sus reformas.*- **CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 8-2020, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), que contiene Reforma a la Ley de Zonas Libres, no modifica los beneficios inicialmente otorgados, no así el plazo para el goce de los mismos, los que de conformidad con el artículo cuatro-B (4B), de dicho Decreto establece que *los beneficios se otorgan mientras las empresas estén acogidas y operando en el régimen...* Por otra parte, el artículo dos (2) del Decreto No. 08-2020, establece que *la resolución que emita la Secretaría de Desarrollo Económico autorizándoles el régimen de zona libre a las empresas que operan dentro de dicho régimen y la*

Denia Geraldina Escalón Posadas

“La ciudad que endulza a Honduras”





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortsvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



constancia de registro de usuaria que emita la Dirección que designe la referida Secretaría, es el documento que se constituye y sirve como Permiso de Operación, y que en consecuencia no se requiere otro documento para dicho efecto.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo veinticuatro (24) de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti Evasión (Decreto No. 278-2013), el cual establece que *los beneficiarios de cualquier exoneración, exención de franquicias, de tributos internos o aduaneros, deben de registrarse ante la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para hacer efectivo los beneficios que le han sido otorgados.*- **CONSIDERANDO:** Que el artículo quince (15) de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Decreto No. 025-2016), establece que *para gozar de las exenciones, exoneraciones y franquicias aduaneras, todas las personas jurídicas deben inscribirse anualmente en el Registro de Exonerados en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).*- **POR LO TANTO,** este departamento salvo mejor criterio de la Corporación Municipal dictamina lo siguiente: **PRIMERO:** Que se declare **CON LUGAR** la solicitud presentada por parte de la Abogada Denia Geraldina Escalón Posadas, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad denominada **"ALIMENTOS CONCENTRADOS NACIONALES EXPORTACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (ALCONEX)"**, en el sentido de otorgar la exoneración del pago de los tributos municipales siguientes: **1)** Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicio que se genere por las ventas y producciones que se efectúen dentro de la ZONA LIBRE debidamente delimitada por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico para el año fiscal dos mil veintitrés (2023); **2)** Impuesto sobre Bienes Inmuebles generado sobre el predio donde opera las instalaciones de la Empresa sujeta al Régimen ZOLI, identificado bajo la Clave Catastral **FP210Z-00-229** que cuenta con un área de extensión superficial de **UNO PUNTO ONCE MANZANAS (1.11 MZ)**, equivalentes a **SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (7,757.74 MTS.²)**, para el año fiscal dos mil veintitrés (2023); **3)** Permiso de Operación de la sociedad **ALIMENTOS CONCENTRADOS NACIONALES EXPORTACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (ALCONEX)** para el año fiscal dos mil veintitrés (2023).- **SEGUNDO:** Informar a los Departamentos de Control Tributario y Catastro Municipal para la aplicación de la exoneración del impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre industria, comercio y servicio y permiso de operación de la sociedad **ALIMENTOS CONCENTRADOS NACIONALES EXPORTACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (ALCONEX)**, por encontrarse sometido a los beneficios de la Ley de Zonas Libres; **cabe señalar que esta es una renovación anual vigente para el año fiscal 2023, dando**



Denia Geraldina Escalón Posadas



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



seguimiento al año 2022.- Sirve de fundamento jurídico del presente dictamen los artículos uno (1), ochenta (80), doscientos noventa y cuatro (294), doscientos noventa y ocho (298) y demás aplicables de la Constitución de la Republica; Artículos uno (1), doce (12), doce-a (12ª), veinticinco numeral once (25, #11), sesenta y seis (66), setenta y cinco (75), setenta y seis (76), setenta y ocho (78) y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; artículos setenta y seis (76), setenta y siete (77), setenta y ocho (78) y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades; artículos diecinueve (19), setenta y dos (72), ochenta y tres (83), ochenta y cuatro (84) y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo cuatro (4) y demás aplicables de la Ley de Zonas Libres (Decreto Legislativo No. 356-1976); artículo cinco (5) del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti evasión (Decreto No. 278-2013); artículos dos (2), cuatro b (4B) y demás aplicables del Decreto No. 08-2020; artículos veinticuatro (24) y demás aplicables de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-Evasión (Decreto No. 278-2013); artículo quince (15) de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Decreto No. 025-2016); el artículo siete (7) y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública; demás legislación aplicable.- La presente opinión legal es de carácter ilustrativo y no condiciona las acciones que la Corporación Municipal tome a bien ejecutar.

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN. INFORME 02-2023. "Reunidos los miembros de la Comisión de Calificación, integrada por los señores Regidores: Abogado Maira Lizet Tinoco Ruíz, en su condición de Coordinadora de Comisión de Calificación, señora Sandra Isabel Cerrato García, Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, todos miembros de la Comisión, misma que se realizó en el Salón "Manuel Antonio Reyes Guerrero" el día martes catorce (14) de marzo de 2023 a las 2:00 p.m. Tema a tratar: Expediente SM-095-2022. La Empresa Alimentos Concentrados Nacionales Exportaciones, S. de R.L. de C.V. (ALCONEX) solicita Exoneración del pago de Impuestos, Contribuciones y Tasas Municipales para el año 2023 por estar incorporada el Régimen de Zonas Libres (ZOLI). Esta Comisión analizó y discutió las diligencias contenido del mismo, así como los informes técnicos que corre en las presentes diligencias, por lo tanto esta Comisión de Calificación recomienda: Que en virtud al Dictamen Legal que corre en los folios 56 y 57 de las presentes diligencias: **Primero:** Que se declare con lugar la solicitud presentada por parte de la Abogada Denia Geraldina Escalón Posadas, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad denominada Alimentos Concentrados Nacionales Exportaciones, S. de R.L. de C.V. (ALCONEX) en el sentido de otorgar la



Realizado por



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



exoneración del pago de los tributos municipales siguientes: 1) Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios que se genere por las ventas y producciones que se efectúen dentro de la Zona Libre, debidamente delimitada por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico para el año fiscal dos mil veintitrés (2023); 2) Impuesto sobre Bienes Inmuebles generado sobre el predio donde opera las instalaciones de la empresa sujeta al Régimen ZOLI, identificado bajo la clave catastral FP21OZ-00-229 que cuenta con un área de extensión superficial uno punto once manzanas (1.11 mz) equivalente a siete mil setecientos cincuenta y siete punto setenta y cuatro metros cuadrados (7,757.74 mts.²) para el año fiscal dos mil veintitrés (2023); 3) Permiso de Operación de la Sociedad Alimentos Concentrados Nacionales Exportaciones, S. de R.L. de C.V. (ALCONEX) para el año fiscal dos mil veintitrés (2023). **Segundo:** Informar a los Departamentos de Control Tributario y Catastro Municipal para la aplicación de la exoneración del Impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre industria, comercio y servicio permiso de operación de la sociedad Alimentos Concentrados Nacionales Exportaciones, S. de R.L. de C.V. (ALCONEX) por encontrarse sometidos a los beneficios de la Ley de Zonas Libres, cabe señalar que esta es una renovación anual, vigente para el año fiscal 2023, dando seguimiento al año 2022. Sirve de fundamento jurídico del presente dictamen los artículos uno (1), ochenta (80), doscientos noventa y cuatro (294), doscientos noventa y ocho (298) y demás aplicables de la Constitución de la Republica; Artículos uno (1), doce (12), doce-a (12A), veinticinco numeral once (25, #11), sesenta y seis (66), setenta y cinco (75), setenta y seis (76), setenta y ocho (78) y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; artículos setenta y seis (76), setenta y siete (77), setenta y ocho (78) y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades; artículos diecinueve (19), setenta y dos (72), ochenta y tres (83), ochenta y cuatro (84) y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo cuatro (4) y demás aplicables de la Ley de Zonas Libres (Decreto Legislativo No. 356-1976); artículo cinco (5) del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti evasión (Decreto No. 278-2013); artículos dos (2), cuatro b (4B) y demás aplicables del Decreto No. 08-2020; artículos veinticuatro (24) y demás aplicables de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-Evasión (Decreto No. 278-2013); artículo quince (15) de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Decreto No. 025-2016); el artículo siete (7) y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública; demás legislación aplicable”.

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos 1, 80, 294, 298 y demás aplicables de la Constitución de la

Redo P. P. P.



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



Republica; Artículos 1, 12, 12-A, 13, 14, 25, numeral 11, 32 párrafo 1, 32A, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; artículos 76, 77, 90 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades; artículos 19, 72, 83, 84 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 4 y demás aplicables de la Ley de Zonas Libres (Decreto Legislativo No. 356-1976); artículo 5 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti evasión (Decreto No. 278-2013); artículos 2, 4B y demás aplicables del Decreto No.08-2020; Artículo 15 y demás aplicables de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Decreto No. 25-2016), **ACUERDA:** **PRIMERO:** Admitir y darse por enterados del Dictamen PM-007-2023 emitido por el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia; y el Informe 02-2023 de la Comisión de Calificación en relación al Expediente SM-095-2022 que contiene la Solicitud de Exoneración del Pago de Impuestos, Contribuciones y Tasas Municipales para el año 2023 por estar incorporada al Régimen de Zonas Libres (ZOLI), presentada por la Empresa Alimentos Concentrados Nacionales Exportaciones, S. de R.L. de C.V. (ALCONEX). **SEGUNDO:** La Corporación Municipal, habiendo analizado el Dictamen Legal y el Informe de la Comisión de Calificación y las diligencias mismas **APRUEBA DECLARAR CON LUGAR** la solicitud presentada por parte de la Abogada Denia Geraldina Escalón Posadas, actuando en su condición de Apoderada Legal de la sociedad denominada **ALIMENTOS CONCENTRADOS NACIONALES EXPORTACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (ALCONEX)**, en el sentido de otorgar la exoneración del pago de los tributos municipales siguientes: **1)** Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicio que se genere por las ventas y producciones que se efectúen dentro de la ZONA LIBRE (ZOLI) debidamente delimitada por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico para el año fiscal dos mil veintitrés (2023); **2)** Impuesto sobre Bienes Inmuebles generado sobre el predio donde opera las instalaciones de la Empresa sujeta al Régimen ZOLI, identificado bajo la Clave Catastral **FP210Z-00-229** que cuenta con un área de extensión superficial de **UNO PUNTO ONCE MANZANAS (1.11 MZ)**, equivalentes a **SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (7,757.74 MTS.²)**, para el año fiscal dos mil veintitrés (2023); **3)** Permiso de Operación de la sociedad **"ALIMENTOS CONCENTRADOS NACIONALES EXPORTACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (ALCONEX)"** para el año fiscal dos mil veintitrés (2023).- **TERCERO:** Informar a los Departamentos de Control Tributario y Catastro Municipal para la aplicación de la exoneración del impuesto sobre Bienes Inmuebles, impuesto sobre Industria, Comercio y Servicio y Permiso de Operación de la sociedad **ALIMENTOS CONCENTRADOS NACIONALES**



Denia Geraldina Escalón Posadas

"La ciudad que endulza a Honduras"





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



EXPORTACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (ALCONEX), por encontrarse sometido a los beneficios de la Ley de Zonas Libres; **cabe señalar que esta es una renovación anual vigente para el año fiscal 2023, dando seguimiento al año 2022.** Transcribir este punto de Acta a la Empresa ALCONEX, a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, Comisión de Calificación, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Tesorería Municipal, Auditoría Interna, Tesorería, Control Tributario, Cobranzas y Auditoría Fiscal, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... **14.1.** No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 6:30 p.m.- Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los tres (3) día del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL



"La ciudad que endulza a Honduras"





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.22-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **miércoles 15 de marzo de 2023.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Presentando excusa por no estar presentes en esta sesión la Abogada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora y la Abogada Maira Lizet Tinoco Ruiz, Cuarta Regidora, por motivos personales. Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; el señor Carlos Daniel Orellana Martínez, en su condición de Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10... **10.1.** Se recibe **petición** del **Doctor Prospero Guillermo Ayestas López, en su condición de Presidente de la Empresa Inversiones Búfalo, S.A. (INBSA)** solicitud que dice de la manera siguiente: "El motivo de esta carta es para manifestarles la siguiente situación: Nuestra Empresa desde el año 2014 dejó de construir viviendas en la Colonia Residencial Real del Puente zona 2, ya que ustedes no siguieron otorgándonos permiso para construir vivienda, quedándonos un remanente de lotes urbanizados los cuales hasta la fecha hemos estado pagando anualmente los bienes inmuebles. Nuestra gran preocupación es que existen la amenaza de invasión a estos lotes como está sucediendo en los alrededores de dicha colonia y en todo el municipio por lo tanto solicitamos muy respetuosamente la autorización para poderlos vender. A continuación, detallamos los lotes que solicitamos adjuntamos planos de los lotes.

Zona 2:

Bloque I: Lotes número 05 y 06

Bloque V: 18A, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26



Walter Smelin Perdomo Aguilar

"La ciudad que endulza a Honduras"





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



Bloque CC: Lote 01

Bloque DD: Lote 27

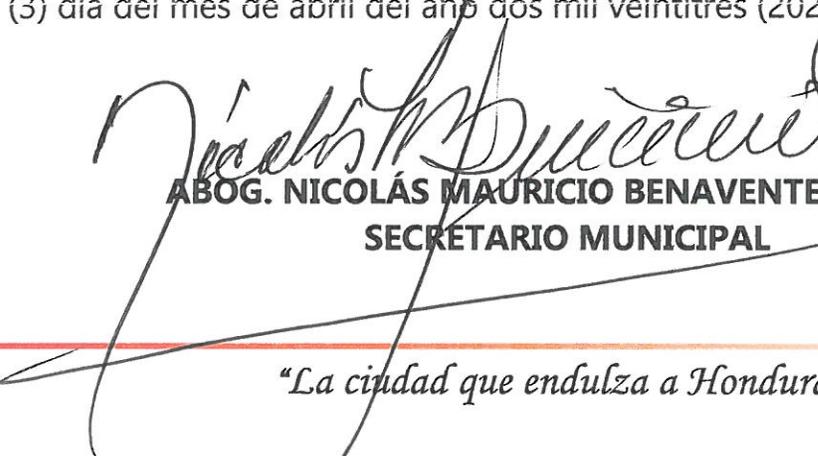
Bloque FF: Lotes 13A, 13B, 13C, 13D, 14A, 14B, 14C, 14D y 16

Bloque GG: Lotes 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27

Bloque HH: Lotes 01, 02, 03, 04, 05 y 06

En Espera de su respuesta, me despido atentamente". La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25, 32 párrafo 1, 32A, 33, 35 y demás de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: PRIMERO:** Admitir y darse por de la petición presentada por el **Doctor Prospero Guillermo Aystas López, en su condición de Presidente de la Empresa Inversiones Búfalo, S.A. (INBSA).** **SEGUNDO:** La Corporación Municipal habiendo analizado la petición del Presidente de la Empresa Inversiones Búfalo, S.A. (INBSA) **ORDENA** que esta petición sea remitida a la **Comisión de Ordenamiento Territorial**, para que socialice con la comunidad de la Residencial Real del Puente y consulte si están o no de acuerdo con la petición presentada en esta ocasión por el Presidente de la Empresa Inversiones Búfalo, S.A. (INBSA). Transcribir este punto de acta a INBSA, a la Comisión de Ordenamiento Territorial, Planificación y Desarrollo Urbano, Catastro Municipal, Departamento Municipal de Justicia y Policía Municipal, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 11... 12... 13... 14... **14.1.** No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 6:30 p.m.- Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los tres (3) día del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL



"La ciudad que endulza a Honduras"





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.22-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **miércoles 15 de marzo de 2023.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Presentando excusa por no estar presentes en esta sesión la Abogada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora y la Abogada Maira Lizet Tinoco Ruiz, Cuarta Regidora, por motivos personales. Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; el señor Carlos Daniel Orellana Martínez, en su condición de Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10... 10.1... **10.2.** Se recibe **petición** de la **Asociación Dental de Villanueva (ADEVI);** la cual dice de la manera siguiente: "El motivo de la presente es solicitar muy respetuosamente la exoneración de costo de permiso de operación, exoneración de tasa de impacto ambiental, exoneración de tasa hospitalaria y la exoneración de tasa de bomberos, en la Municipalidad de Villanueva al gremio odontológico cuyas clínicas privadas están ubicadas en el casco urbano y en las diferentes aldeas y colonias que conforman este municipio. Nuestra solicitud la soportamos según el artículo #8 de la Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa, confiamos que su respuesta sea favorable y agradecemos de antemano". La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25, 32 párrafo 1, 32A, 33, 35 y demás de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Admitir y darse por enterados de la petición presentada por la **Asociación Dental de Villanueva (ADEVI);** quienes solicitan exoneración de costo de permiso de operación, tasa de impacto ambiental, tasa hospitalaria y tasa de bomberos, para el gremio odontológico para las



Walter Smelin Perdomo Aguilar



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

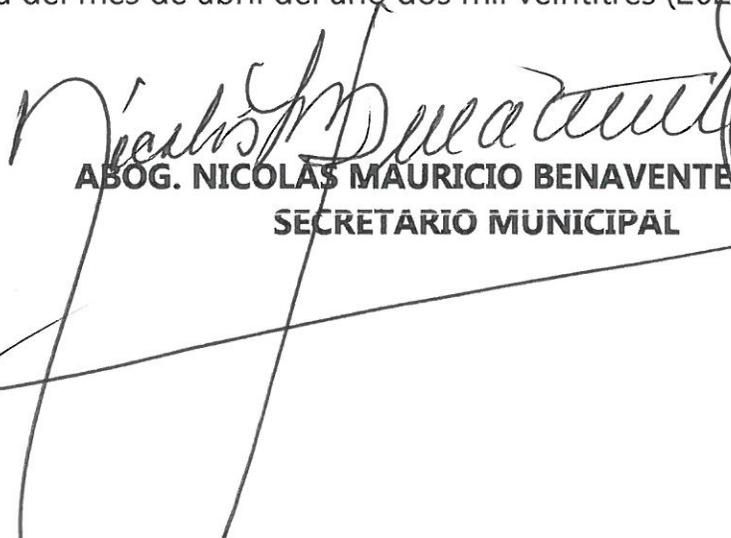
Correo Electrónico: oip.cortesevillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



clínicas privadas ubicadas en el término Municipal de Villanueva, Cortés.
SEGUNDO: La Corporación Municipal habiendo analizado la petición antes referida **ordena remitirla** a la **Gerencia de Asesoría Legal y Justicia**, para que sea analizada y emitan dictamen en donde indique al pleno de esta Corporación Municipal si es factible o no acceder a lo solicitado por la Asociación Médica de Villanueva.- **TERCERO:** Posteriormente deberá de **trasladarse** a la **Comisión de Calificación** para sea analizada y que emitan recomendación a esta Corporación Municipal.- Transcribir este punto de acta al Solicitante y a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 11... 12... 13... 14... **14.1.** No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 6:30 p.m.- Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los tres (3) día del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.22-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **miércoles 15 de marzo de 2023.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Presentando excusa por no estar presentes en esta sesión la Abogada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora y la Abogada Maira Lizet Tinoco Ruiz, Cuarta Regidora, por motivos personales. Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; el señor Carlos Daniel Orellana Martínez, en su condición de Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10... 10.1... 10.2... **10.3.** Se recibe **petición** del señor **Rufino Pavón Pavón,** la cual dice de la siguiente manera: "Honorable miembros de Corporación Municipal de Villanueva: De la manea más respetuosa reciban un cordial saludo deseando éxito en sus delicadas funciones en el transcurso de su día de trabajo. El motivo de la presente es para solicitar, de la manera mas respetuosa su apoyo económico, ya que mi estado de salud no está bien ahora para poder valerme por mí mismo, y costearme una cirugía urológica (TURIS) dicha cirugía tiene un costo aproximado de Lps.65,000.00 ya con los descuentos aplicados. Espero de su ayuda en lo que ustedes puedan colaborar me ya que soy de escasos recursos. De antemano muchas gracias, que Dios los bendiga. Me despido de usted esperando una respuesta positiva a mi petición". La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25, 32 párrafo 1, 32A, 33, 35 y demás de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: PRIMERO:** Admitir y darse por enterados de la petición presentada por el señor Rufino Pavón Pavón, para que se le conceda ayuda económica para realizarse cirugía urológica



Nicolás Mauricio Benavente Rápalo



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: cip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



(Turis). **SEGUNDO:** La Corporación habiendo escuchado la petición antes descrita, **ordena** que esta petición sea **remitida** a la **Comisión de Salud** para que sea analizada y emitan recomendación al respecto, en donde nos orienten si es o no factible acceder a esta petición.- **TERCERO:** Considerando la urgencia para realizarse la cirugía urológica del señor Porfirio Pavón, y en vista de lo que establece el Artículo 36 de la Ley de Municipalidades el cual textualmente dice: **“Las resoluciones de la Corporación quedarán firmes en la misma o en la siguiente sesión y entrarán en vigencia una vez aprobadas...”**; este punto de acta se emite con el **carácter de efecto inmediato**. Transcribir este punto de acta al Solicitante y Comisión de Salud, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 11... 12... 13... 14... **14.1.** No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 6:30 p.m.- Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los tres (3) día del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL



“La ciudad que endulza a Honduras”

